

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

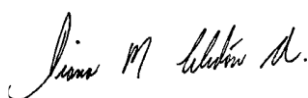
AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **2018-00231**, instaurada por **PROCURADORA 28 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE PEREIRA** en contra del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, con miras a lograr la protección del derecho colectivo al goce de un ambiente sano, la conservación de especies y animales y la salubridad pública, consagrados en el artículo 4º literal a), c) y g) de la Ley 472 de 1998 (fl. 26), los cuales estima están siendo vulnerados, con motivo de la falta de censo de animales potencialmente peligrosos, creación y promoción de un albergue para animales domésticos o mascotas, albergue para caninos potencialmente peligrosos, establecimiento del coso municipal y acuerdo por el cual se reglamente la estancia de caninos felinos domésticos o mascotas en zonas de recreo.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. *“Admitir la demanda.*
2. *Notificar personalmente este auto al señor alcalde del municipio de Dosquebradas*
3. *Notificar personalmente este auto a la señora Agente del Ministerio Público asignada a este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
4. *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará por el portal web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>).*
5. *La autoridad pública accionada dispone de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas, si a bien lo tiene.*
6. *Infórmese a la demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (20) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley.*
7. *Por último, se requiere a la parte accionante para que allegue la documentación que la acredita bajo las calidades que actúa. NOTIFÍQUESE, CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO. Juez*



DIANA MARCELA CELEDÓN ALARCÓN
Secretaria